

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el Dr. Oscar Salazar Granada no se pronunció sobre la designación que se le hizo mediante auto del 27 de octubre de 2021 como Curador Ad – Litem de los demandados, pese haber sido requerido posteriormente mediante auto del 10 de diciembre de 2021. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 07 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (07) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPROCAL**
Demandados: **LISANDRO GALEANO JIMENEZ**
JORGE ALBERTO PAREJA RAMIREZ
Radicado: **170014003010-2020-00229-00**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se nombró como Curador Ad Litem al Dr. OSCAR SALAZAR GRANADA mediante auto del 27 de octubre de 2021, notificado vía correo electrónico el 5 de noviembre del mismo año y posteriormente fue requerido mediante auto del 10 de diciembre de 2021, notificado vía correo electrónico el 14 de diciembre de la misma anualidad, sin que a la fecha se hubiera pronunciado si aceptaba o no la designación, se hace necesario requerirlo NUEVAMENTE a fin que informe si acepta la designación de Curador Ad Litem de los demandados LISANDRO GALEANO JIMENEZ, con cédula Nro. 9.850.502 y JORGE ALBERTO PAREJA RAMIREZ, con cédula Nro. 1.058.846.775

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso **“La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”**. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 041 del 8 de marzo de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e36c55d7dcecaf8def13462d0ccea5b54dd781b8a1aeb93e6d251545d5fcf99

Documento generado en 07/03/2022 12:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>